

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de Tabacos respecto a la penalidad en que incurren los Notarios que en el acto de la visita de inspeccion se nieguen a exhibir sus protocolos, así como las Corporaciones que no presenten los libros ó documentos que por las leyes ó reglamentos

están obligados a llevar y que se hallen gravados por la vigente ley del Timbre; y

Considerando que siendo la investigacion un derecho de la Hacienda, concedido de una manera expresa y terminante por la ley del Timbre para descubrir las infracciones que puedan cometerse, y no estableciéndose para los casos consultados ninguna penalidad en la ley y reglamento vigentes, es de absoluta necesidad fijarla como medio de obligar a que la investigacion se lleve a efecto:

Considerando que por omision tambien en la ley del Timbre, derogada por la vigente, se formuló análoga consulta y se dictó la Real orden de 14 de Abril de 1883, por la que se dispuso con carácter general, de conformidad con el informe de la Direccion general de lo Contencioso del Estado, que los Notarios que se negaran a exhibir sus protocolos a los Inspectores de la renta del Timbre incurrirían en la multa de 500 pesetas:

Considerando que así como entonces vino a suplir el silencio de la ley la Real orden de referencia, es procedente también ahora evitar con otra disposicion del mismo carácter que la ley quede burlada, además de que en

otro caso resultaría imperfecta la obligacion en que se hallan los Notarios y las Corporaciones citadas de exhibir sus protocolos y libros respectivamente á la Inspeccion, si bien, respecto á la cuantía de la multa procede determinarla, teniendo en cuenta las que la vigente ley determina para faltas análogas:

Considerando que el art. 192 de la vigente ley del Timbre dispone que los Bancos, Sociedades mercantiles, Empresas industriales, Compañías de seguros marítimas, terrestres y sobre la vida que no exhibiesen los libros á los agentes de la administracion ó á los subrogados en ellos incurrirán por esta negativa en la multa de 100 pesetas, incurriendo asimismo en igual responsabilidad los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio por su libro Registro, y los prestamistas por el Diario de operaciones:

Y considerando que entre los casos que este artículo previene y los que nos ocupan, existe absoluta paridad de términos, concurriendo además la circunstancia de que no hay en la ley otra disposicion que como ésta pueda aplicarse por analogía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion del Gobierno, se ha servido declarar que los Notarios que se nieguen á exhibir sus protocolos á los Inspectores del Timbre del Estado, así como las Corporaciones que no presenten á los mismos los libros y documentos que lleven en cumplimiento de leyes y reglamentos, incurrirán en la multa de 100 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—*Salvador*.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

(Gaceta del 3 de Junio de 1894.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.603.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 90.

Recuerdo por última vez á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se

insertan, mi última circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Mayo último, sobre remision á este Gobierno del interrogatorio á que en la misma me refería, exigiéndoles á cada uno de los que no han remitido dicho interrogatorio, el máximo de la multa que les corresponda en papel de pagos al Estado y con la que estaban conminados, advirtiéndoles á los que han manifestado haber cumplido el servicio, que le reproduzcan inmediatamente, pues en este Gobierno no se ha recibido. Dicha multa la remitirán en el plazo de 10 días, y si pasado este tiempo no lo verificasen, pasará el asunto á los Tribunales para la exaccion de la misma, á la vez que por su marcada desobediencia.

Valladolid 5 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Adalia
Aguilar de Campos
Costrobol
Castronuevo
Cubillas de Santa Marta
Monasterio de Vega
Muriel
Olivares de Duero
Peñafiel
Sardon de Duero
Sahetices de Mayorga
Torrecilla de la Torre
Vega de Ruiponce
Viana de Cega
Villalbarba
Villalba de la Loma
Villasexmir

MONTES PÚBLICOS.

El dia once de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de 13.758 cargas de ramaje y 1.312 quintales métricos de leñas gruesas en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de 4.994 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones

facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Núm. 1.606.

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de la villa de Tiedra, con destino á las obras de construccion de la carretera provincial de Torrelobaton á la Venta de Valdefuentes, y publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 73, del día 2 de Abril último, la relacion nominal de los propietarios sin que estos hayan formulado reclamacion alguna durante el plazo legal; he acordado en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 al 25 de la ley de 10 de Enero de 1879 y á lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de indicados terrenos, señalando el improrrogable término de ocho días para que los interesados procedan al nombramiento de perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de llevarse á cabo, bien entendido que si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo ó el nombrado no reuniese las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 21 de la citada ley y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se entenderá que se conforman y aceptan con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 5 de Junio de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sin resultado la subasta intentada el 30 de Mayo próximo pasado para el suministro de vino al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad en el año económico de 1894-95, ésta Corporacion ha acordado una segunda subasta el 16 del actual, á las doce de la mañana, en su Sala de Sesiones, segun dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones verbales y pujas á la llana, al tipo y con las condiciones que re-

sultan del expediente que está de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la licitacion 600 pesetas, importe del 5 por 100, que elevará al 10 el rematante adjudicado que le sea en definitiva dicho artículo.

Valladolid 6 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, *Luis Moyano*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Talon núm. 266.

Núm. 1.605.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de jardines, paseos y viveros.	515	90
Reparacion de empedrados de calles	943	22
Id. de caminos vecinales.	659	30
Ensanche del puente de las Chirimías.	48	10
Construccion de retretes para servicio de las Escuelas públicas de los Mostenses.	27	83
Id. de un horno para la cremacion de animales muertos.	77	35
Reparacion en el Chalet del Campo Grande.	37	60
Conservacion de fuentes y cañerías	50	35
TOTAL JORNALES.	2358	67

Valladolid 2 de Junio de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

Núm. 1.571.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiéndose de proceder al derribo de las Galerías del Cementerio Católico de esta Ciudad para la mayor regularidad y saneamiento de dicho Sagrado recinto, este Ayuntamiento en vista de haber transcurrido con exceso el plazo de los cinco años por que fueron arrendados los nichos que las referidas Galerías comprenden, ha acordado hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que los interesados en los restos mortales que yacen en aquéllas y que se citan en la adjunta relacion, soliciten si les conviene su traslacion á otro lugar del Cementerio ó á sepulturas de su propiedad, dentro del término improrrogable de treinta días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, pues pasado sin verificarlo serán exhumados y trasladados los expresados restos al Osario general.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

RELACION de los nichos en que yacen los restos mortales á que se refiere la anterior circular con expresion de los nombres de los interesados y fecha en que han vencido los arrendamientos.

Núm. del nicho	Nombres de los que yacen sepultados	Nombres de los interesados.	Fechas del vencimiento.
26	D. Luis y Matilde de la Riva Garzon	D. Angel de la Riva	15 de Enero de 1885
53	Petra Emilia Fernandez Palomo Gutierrez	Ciriaco Fernandez Gutierrez	22 Noviembre de 1886
23	Alonso Quintero é Irene Llanos	Eladio Quintero	12 de Junio de 1888
57	Fermin Machuca, Josefa y Maria Cruz Perea	Eugenio Ruiz Zurro	23 de Septiembre
20	Cándido Real Rodriguez	Epifanio Monzon	24 de Octubre
21	Narciso Bayon Rodriguez	Natalia Rodriguez	12 de Noviembre
57	María Cuenca Ramos	Lorenzo Ayllon	19 id.
12	Pedro Liébana Alaez	Antonia García	1.º de Diciembre
12	Aurelia Lázaro Esteban	Sr. Gonzalez	11 id.
36	Matilde Reoyo Bayon	Manuel Reoyo	28 id.
12	Teresa Martinez Sobejano	Francisco Gonzalez Talavera	29 de Enero de 1889
19	Anastasio Gustavo de los Reyes, Remigio Fernandez y Luis Canseco	Dorotea Espiguero	6 id.
28	Ramon de la Fuente Villoldo	Narcisa de la Fuente	12 de Febrero
33	Simona Bastos Sandoval	Lorenzo Bastos	19 id.
66	Angela Andrés Moreno	Calixto Andrés	23 id.
61	Martina Martín y Magdalena García	Felipe Cibran por D. Ignacio García	1.º id.
5	Francisco Benitez Ramos	Manicomio Provincial	18 id.
73	Alejandro Páramo Diaz	Ramona Cordido	11 id.
17	Emilio Henares y Cristina Garay	Eduardo Manzano	1.º id.
30	María Ferrer Ambri	José Sagarra	16 id.
1.º	Bartolomé Lopez Sanchez	Antonia Pons y Gomila	24 id.
57	Ildefonso Melero	Eulogia Sanz	27 de Marzo
59	Nicolás Fernandez Nieto	Petra Ortiz	3 de Mayo
28	Tomasa Serradillo	Carlos Berdugo, Brigadier de Artilleria	25 id.
12	Eliás Jesús José Ollastre y Coter	Narciso Ollastre	31 id.
22	Manuel Redondo Herrerin	Joaquin Gutierrez	5 id.
10	Pedro Albo Alvarez	Josefa Manzares	12 id.
59	María Muñoz Cabrero	Juan Antolin	20 id.
32	Nicanora Barnechea Rivas	Ramon Velarde	16 id.

2	Teresa, Emilia, Antonio y María García y Victoria Zarazua	Manuel Sigler	11 de Mayo de 1889
43	Juan Gutierrez Sanchez	Leandro Gonzalez	15 de Junio
30	Abdon y Gregorio Millan y Elías Blanco Valderas	Filaria Diez	13 id.
35	Gumersindo Gasch Lucas	Salavador Gasch	19 de Julio de 1889
62	Gerónimo Gonzalez Lopez	Clotilde Martinez	6 de Agosto
65	Antonio García Alvarez	Felipe Diez	31 id.
72	Castora Hoyos García	Agustin Ceresuela	17 id.
27	María Muñoz, Manuel y Gerarda Abascal Muñoz	Manuel Abascal	22 id.
32	Emilio Castilla Martinez	Dolores Martinez	9 id.
2	Petra Lloret Portilla y Gregorio Martin Lloret	Juan Jorge	14 de Septiembre
18	Petra y Dionisia Chamorro, Samuel y Mariano Molinero	Angel Chamorro	8 id.
18	Isidra Valdivieso Belmonte	José Lacort	30 id.
38	Mónica Fournier	Hijos de Don Juan Alvarez Moran	11 id.
43	Valentin Alonso Gimeno	Josefa Rufina Jimeno	11 de Noviembre
6	Felipe Diez Beites	Juan Diez	23 id.
47	Adela y Alejo Meriel	Pedro Minguez	1 id.
27	Luis Rodriguez Gonzalez	Miguel Yurrita	17 id.
26	Pablo Antolin y Cipriana Cano	Facundo Grande por D. Evaristo Sauz, vecino de Rua de Valdeorras	23 id.
29	Luis Gante	Laureano Fernandez Gante	29 id.
21	Plácido Sangrador	Concepcion Callejas	25 id.
31	Juana Ginés Valles	Eulogio Fraile Carracedo	17 id.
18	Ignacia Lorenzana y D. Melchor Perez Muñoz	Mariano Perez Barreda	4 de Diciembre
25	Fermin Rodriguez Hurtano y Policarpo Arce Cabeza de Vaca	Marcelo Lopez por D. ^a Rosa Blanco	2 id.
60	María Barruelo Gonzalez y Andrés Brocos Landero	Andrés Brocos Barruelo	15 id.
23	Eusebio é Inés Montiel	Francisco Montiel ó D. Romualdo Diaz	18 id.
26	María San José Fernandez	Deogracias Calvo	1. ^o id.
7	Tomás Queipo	Ramir o Queipo	31 id.
15	María Dionisia Pedrosa	Romualdo Diez	31 id.
22	Valentina Herrero Lopez y Celestina Lopez	Manuel Herrero Lopez	11 id.
70	Manuel Ramirez Luengo y Manuel Ramirez	Joaquin S. Tagle	12 id.
71	Ramona Galan Martinez	Ramona Martinez	6 id.
14	Ursula Alvaro	Sres. Allúe y Compañía	28 id.
4	José Espina Manjon	Angel Espina	12 de Enero de 1890
12	Esteban Cantero Rodriguez	Julio Majada	13 id.
34	Francisco Lorenzo, Joaquina y Carmen Valentin Merino	Calixto Lorenzo Rodriguez	4 id.
20	Angel, Isabel, Vicente y Antonia Voces	Leon Francisco Voces	14 de Enero de 1890
49	Romualdo Vega, Pedro Maeso y Petra Vega	Tomás Barigana	5 de Febrero
17	Agustina Ingarriza y Pascual	Romualdo Galindo	22 id.
41	Lucio Guillermo Torres	Matías Casanova	20 id.
67	Pablo Chavarria Gil	Romualdo Escarte	24 id.
27	María de los Dolores Hernandez y Martina Lucas Gonzalez	Eusebio Hernandez	11 id.
53	Emilia Guerra Sacristan	María Encarnacion Guerra, vecina de Aldea Seca	20 de Abril

45	José Resino del Valle	Nicanora Castora	9 de Abril de 1890
16	Juan Manuel Higuera Arrontes	José Higuera, Lagar de las Cu- lebras	29 id.
33	Victoriano Santana	Eduardo Santana Lopez ó D. Ni- colás Gonzalez Peña	14 id.
20	Rita Gonzalez Mata	Canuto Gonzalez	20 de Mayo
17	Faustino Fernandez Hernandez	Justo Juan	30 id.
70	María Remedios Escudero Estrada	Basilio Salazar	10 de Julio
2	Josefa Mazuelas de Nieto y Josefa Nieto	Manuel Nieto Mazuelas	21 id.
62	Dionisio Franco Bueno	Ginés Escalambria	27 de Agosto
64	Vicente Ortiz Espinavete	Lucía Gago Alonso	20 id.
54	Valentin Asensio Serrano	Rogelia Diaz	24 id.
16	Balbina Aguado	Manuel Diaz	31 id.
73	Manuel Cano Gardoqui	Margarita Gardoqui	10 id.
30	Ricardo José María Velasco	Director del Manicomio de San Rafael	20 id.
2	Concepcion Martinez Zayas	Manuel Pozueta Martin	8 id.
30	Hermenegildo Pardo	Juan Garcia de la Gala á nombre de D. ^a Saturnina Gonzalez	7 id.
37	Juan Miguel Benito	Miguel Benito	16 id.
9	José Escribano Perez	Rosa Escribano	17 id.
15	María del Pilar Ricarte	Silverio Carretero	14 id.
15	Agustina Lucas Gonzalez	Gumersindo Casado	16 id.
32	Tomasa García Barreda	Francisco Mendez	9 id.
3	Saturia Puertas Anton	Cipriano Guerra	20 id.
15	Agustina Lucas Gonzalez	Gumersido Casado	16 id.
35	Carmen Lopez Blanco	Eduardo Lopez Navarro	1.º de Septiembre
72	Juan Lonis Feidlich	Director del Manicomio Provin- cial	21 id.
27	Joaquin Navascués y Francisco Fontela	Ramona Fontela	23 id.
57	Antonio San José Barrasa	Miguel S. José	10 de Septiembre
9	Martin Elosegui Aramburo	Ignacia Macho Landeras	7 id.
31	Venancia Seco Mañanes	Miguel Gerbolés	18 id.
34	Francisco Corrales Montesinos	José Corrales	8 id.
9	Emilio Alonso Tejedor	Dimas Alonso	11 id.
26	Alejandro Apellaniz	Juan Apellaniz	22 de Octubre
55	Tomás Iglesias Santos, María y José de la Iglesia Laza	José Iglesias	3 id.
15	María Perez, Arturo Valdivieso del Villar y Antonio Nuevo García	Andrés Castilla	24 id.
37	Facundo Nogueira Ibarra	Nicolasa Silvano	14 id.
71	Silverio Berzosa, Moisés San José Berzosa y Emilio Moratinos	Castor San José	14 de Noviembre
8	Manuela y Anastasio Quemada	Atanasio Quemada	25 id.
7	Gregorio Alonso Cortés Plaza	Antonio Alonso Cortés	10 id.
60	Modesto Villar García	Modesto Villar	11 de Diciembre
17	Faustino Fernandez y Fernandez	Justo Juan	5 id.
54	Valentina Asensio Serrano	Rogelio Diez	24 id.
22	Eduardo Caballero Pruneda	Antonio Aragon, por D. Eduardo Caballero	7 de Enero de 1891
59	Elias Villar del Rio	María Tornadijo	4 id.
23	Nicanor Rojas Miranda	Heliodoro Rojas	15 id.
45	María del Pilar y José Hoyos Calvo	Javier Moya	16 id.
18	Inocencio Lopez y Angeles Rui- fernandez Cabezudo		29 id.

(Se continuará.)

NUM. 1.599.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozaldez.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, se anuncia el de la exclusiva al por menor en las ventas de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1894 á 95, con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en esta Secretaría y bajo el tipo de 5.374 pesetas 79 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del corriente mes de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitacion, es indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento.

Pozaldez á 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix de Castro.—El Secretario, Teodoro Redondo.

NÚM. 1.600.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de Duero.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1889 á 1890 y 1890 á 91, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporacion segun previene el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo crean conveniente presentando al efecto las reclamaciones que estimen oportunas y á su derecho convengan.

Villanueva de Duero 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pio Rico.—El Secretario, Modaldo Perez.

NÚM. 1.601.

**Ayuntamiento constitucional de
Roturas.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta poblacion, con la dotacion anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo procomunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Roturas 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Mariscal.

NUM. 1.602.

**Ayuntamiento constitucional de
Bahabón.**

Por acuerdo de dicha Corporacion tomado en sesion ordinaria de ayer, se anuncia vacante la plaza del cargo de Depositario de fondos de este Municipio, con la dotacion anual y fija de cuarenta y cinco pesetas, pagadas de dichos fondos al finalizar el ejercicio económico.

Los aspirantes deberán prestar fianza por valor de mil pesetas en metálico, títulos de la Deuda pública ú otros valores equivalentes, ó en su defecto fincas suficientes para cubrir dicho valor, inscritas á su favor en el Registro de la Propiedad, sin carga ni gravamen de ningún género.

El tiempo para la admision de solicitudes, empezará á regir desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante treinta días consecutivos, expirados los cuales no se admitirá ninguna.

Bahabón 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Agustin Martin.—El Secretario, Cosme Cebrián.

Seccion quinta.

NUM. 1.593.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Donato Herrero Fernandez, domiciliado que ha sido en esta Ciudad, Atrio de Santiago, número tres, para que el día cinco de Julio próximo á las diez de la mañana, asista como testigo al juicio oral que procedente de la causa seguida contra Manuel Gonzalez Toribio y otro, sobre hurto, tendrá lugar ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial en dichos día y hora; bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justificar causa bastante para ello, incurrirá en la responsabilidad que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.607.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo renunciado á seguir ejerciendo en el mismo, el Procurador D. Elías Alfonso Polo, se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, puedan reclamar contra su fianza los que se creyeren con derecho á hacerlo.

Nava del Rey dos de Junio de 1894.—Anselmo García Olleros.—D. S. O., Quintín Hernandez Bergaz.

Talon núm. 267.

Núm. 1.608.

Don Saturio Martínez Díaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pantaleón Gonzalez, en nombre de don Jacobo García Cuadrillero, vecino de Mayorga, como mandatario de D. Agustín Olea, vecino que fué de Valladolid, hoy sus herederos, contra Gerónimo Celada y Felipe Pardo, vecinos de Cabezon de Valderaduey, sobre reclamación de fanegas de trigo, y á instancia del actor, se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, radicantes todas en término municipal de dicho Cabezon:

1.^a Una tierra al pago de la Fuente de la Juana, de seis celemines, tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Otra tierra más abajo de la Fuente de la Juana, de cinco celemines, apreciada en treinta y cinco pesetas.

3.^a Otra al camino de Oteruelo, de tres celemines, tasada en diez y seis pesetas.

4.^a Otra á dó llaman la Fuente Nueva, de ocho celemines, tasada en cuarenta y dos pesetas.

5.^a Otra al camino de Villalba, de seis celemines, apreciada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra al camino de Oteruelo, de cuatro celemines, estimada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra al camino de Monasterio, de cinco celemines, tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Y otra tierra en la calle de los Almireces, de cuatro celemines, apreciada en cuarenta pesetas.

La subasta de las fincas anteriormente deslindadas, solo tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana; las personas que deseen tomar parte en ella, deberán con-

signar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada una de mencionadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por que sale á subasta, advirtiendo que dichas fincas carecen de título.

Dado en Villalon á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Saturio Martínez Díaz Caneja.—P. M. de S.^a S.^a, Ciriaco Lorenzo.

Talon núm. 269.

Núm. 1.592.

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez Decano de los de instrucción de la Ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea de Lamo, casado, de treinta y nueve años de edad, hijo de Deogracias y de María, natural de Castellar, provincia de Guadalajara, de ocupación cristalero, cuyo paradero actual se ignora; para que dentro del término de quince días desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado ó en las Cárceles de San Gregorio, para responder de los cargos que resulten en el sumario sobre esta fa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido condúzcasele con las seguridades debidas á las cárceles de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

Sección sexta.Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería.

No habiendo tenido efecto la compra del caballo percheron domado que necesita este Cuerpo para tiro de los carros, y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el mes de Abril último, se anuncia nuevamente para los que tengan caballos de las citadas condiciones puedan presentarlo en el Cuartel de la Merced, que ocupa este Regimiento, el día 11 del corriente mes á las once de su mañana, que tendrá lugar la compra del mismo.

Valladolid 6 de Junio de 1894.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martín.

1

Talon núm. 268.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.